

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

D^a. INMACULADA RODRIGUEZ

APARICIO

D^a. MERCEDES DIAZ HERNANDEZ

D.

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las ocho horas del día veintitres de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. JOSE DIAZ IBAÑEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

Orden del día:

1. APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2017.
2. COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO CON LAS COFRADIAS PARA LA SEMANA SANTA DE 2017.
3. LICENCIAS DE OBRA MENOR.
4. LICENCIA PRIMERA UTILIZACION.
5. LICENCIAS DE PARCELACION.
6. LICENCIA OBRA MAYOR ALMACEN DE APEROS Y Balsa PARA RIEGO.
7. ASUNTOS URGENTE RESOLUCION.

Acto seguido, se inicia la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

1. APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2. COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO CON LAS COFRADIAS PARA LA SEMANA SANTA DE 2017.

Ya es habitual que el Ayuntamiento de Tabernas, anualmente, colabore económicamente con las hermandades y cofradías de la localidad para sufragar gastos que conlleva la salida procesional de Semana Santa, así mismo, ampliamente debatido el asunto, se acuerda conceder la cantidad de 1.000 euros a cada una de ellas, que son Paso Morado, Paso Celeste, Paso Negro y Amigos del Resucitado. Todo ello, con el requisito de que en los programas de Semana Santa de cada uno de ellos aparezca, a página completa el Ayuntamiento de Tabernas como colaborador en la Semana Santa de Tabernas.

3. LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Vista las solicitudes de licencia municipal de obra menor para obras a instancia de varios particulares y examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídicos obrantes en los mismos, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

- ANGEL MARTINEZ RAMIREZ para la reparación del cortijo existente, inscrito con el número 9893 en el Registro de la Propiedad de Gérgal, sito en la parcela

144 del polígono 26, Referencia Catastral 000101100WG50D0001OS, con la relación de tareas que se indica en el mod. 2 presentado.

- MARIANO MARTINEZ RODRIGUEZ para la ejecución de obras para instalación eléctrica para bomba de impulsión en la parcela 59 del polígono 31, Finca Registral 8646 Referencia Catastral 04088ª031000590000AD, con las relación de tareas que se indica en el modelo adjunto.
- JUAN MANUEL LLORCA SOLIS, para la reparación del cortijo existente, inscrito con el número 10.499 en el Registro de la Propiedad de Gérgal, sito en la parcela 187 del polígono 26 Referencia Catastral 04088A026001870000AB, consistente en la impermeabilización de la cubierta con tela autoprotegida tras regularización de dependencias y la ampliación del portón de entrada a la parcela, con la relación de tareas que se indica en el mod. 2 presentado.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

4. LICENCIA PRIMERA UTILIZACION.

Visto el expediente que se tramita a instancia de MARIANO MARTINEZ RODRIGUEZ con D.N.I. núm. 75244050X para obtención de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE INSTALACION ELECTRICA PARA BOMBA DE IMPULSION sita en Polígono 31 Parcela 59 Del término municipal de Tabernas con Referencia Catastral 04088A031000590000AD, y habiendo obtenido licencia de obras anteriormente, TENGO A BIEN en base a todos los antecedentes, CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE INSTALACION ELECTRICA PARA BOMBA DE IMPULSION solicitada, indicando que a partir de la fecha de notificación, el interesado, podrá efectuar la contratación oportuna, con las Compañías Eléctricas, Telefónica, Butano etc.

5. LICENCIAS DE PARCELACION.

.- Vista la instancia presentada por FRANCISCO LOPEZ USERO en solicitud de licencia de parcelación para segregación de la Finca Registral nº 11582 de Tabernas que se corresponde con parte del inmueble con Referencia Catastral 4610803WG5041S0001UQ, sita en calle Torreta, nº 20 de Tabernas y posterior agrupación a la Finca Registral nº 11898.

- Según datos registrales.

De la Finca Registral nº 11582 que cuenta con una superficie de 1.633,66 m², se pretende segregar una finca de 6,55 m². El resto, la finca matriz, quedará con una superficie de 1.627,11 m².

La finca segregada anteriormente de 6,55 m², se pretende agregar a la Finca nº 11.898 con una superficie de 50,50 m². Tras la agrupación la Finca Registral nº 11.898 quedará con una superficie de 57,05 m².

-La parcela se ubica en Suelo Urbano, por lo que se trata de una parcelación urbanística.

Examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe Técnico, obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de parcelación para la segregación y posterior agrupación solicitada, resultando dos fincas registrales:

Finca nº 11582.....1.627,11 m²

Finca nº 11898..... 57,05 m²

SEGUNDO.- La segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

TERCERO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación/Agrupación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

.- Vista que ha sido la solicitud presentada por D. Antonio Plaza Gil y D. Antonio Jesús Plaza Martínez en la que interesa Declaración de Innecesariedad de Licencia de Parcelación, en el término municipal de Tabernas, de la Finca Registral núm. 8.138 (Polígono 43, Parcela 103) y 14.230 (c/ Almazarillas, nº8)y referencia catastral 4612903WF5041S0001ZO, 04088A043001030000AD y 4612906WF5041S0001WO, respectivamente.

Visto el informe redactado por los servicios técnicos municipales de fecha 3 de marzo de 2017 resulta que considera que en este acto de parcelación, no es de aplicación el artículo referente a las segregaciones, por no generar fincas nuevas, sino redistribuir la superficie de suelo no urbanizable entre dos fincas registrales existentes.

Así mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER la Declaración de Innecesariedad de Licencia de Parcelación solicitada, resultando dos fincas registrales:

Finca a segregar de la finca nº 8.138.- 782,50 m² de suelo rústico.

Se corresponde con parte de la parcela 103 del polígono43.

Resto de finca matriz nº 8.138.- 2.108,53 m2
572,65 m2 de suelo urbano.
1.535,88 m2 de suelo rústico.

Agrupación con Finca nº 14.230.- 1.326,45 m2
543,95 m2 de suelo urbano.
782,50 m2 de suelo rústico.

Segundo.-Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero.- Liquidar la tasa correspondiente.

6. LICENCIA OBRA MAYOR ALMACEN DE APEROS Y Balsa PARA RIEGO.

Vista la solicitud de licencia municipal de obra mayor para construcción de almacén de aperos y balsa para riego y examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe técnico obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a MARIANO MARTINEZ RODRIGUEZ, de Proyecto para Almacén de Aperos y Balsa para Riego en Paraje Espeliz, Polígono 31 Parcela 59 del T.M. de Tabernas.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

Asimismo, esta licencia queda condicionada, se hará efectiva o no, hasta que sea recibido informe sectorial relativo al carácter forestal o no del terreno objeto de la solicitud de licencia.

7. ASUNTOS URGENTE RESOLUCION.

.- ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION PARA AMPLIACION DE ACTIVIDAD.

Se da cuenta del Proyecto de Actuación, siendo procedente su admisión a trámite y su exposición al público por espacio de 20 días. Una vez debatido el asunto se adoptó por la Unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para:

- AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE FABRICACION, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE BIOESTIMULANTES Y NUTRIENTES VEGETALES en Polígono 30 Parcela 48, en el término municipal de Tabernas, a instancia de VELLISAM MATERIAS BIOACTIVAS, S.L., sin perjuicio del Informe a que se someterá el expediente ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Exponer mediante edicto al público, en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 20 días para recepción de reclamaciones la admisión a trámite del citado proyecto.

.- LICENCIA DE OBRAS MAYOR PROYECTO MEJORA Y PREFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA Y ENVASADORA DE ACEITE DE OLIVA.

Vista la solicitud de Licencia Municipal de Obras e Instalaciones por parte de Explotaciones Agrícolas Jiménez, S.L. sobre Proyecto de Mejora y Perfeccionamiento de Almazara y Envasadora de Aceite de Oliva en Polígono 10 Parcela 47 del término municipal de Tabernas, emplazamiento de sus actuales instalaciones, teniendo en cuenta que se viene desarrollando la actividad de Almazara y Planta de envasado de aceite en las instalaciones sitas en Tabernas, contando con Licencia Urbanística desde el año 2001 y examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe técnico obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras e Instalaciones a EXPLOTACIONES AGRICOLAS JIMENEZ, S.L., de Proyecto de Mejora y Perfeccionamiento de Almazara y Envasadora de Aceite de Oliva en Polígono 10 Parcela 47 del T.M. de Tabernas.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.
5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.
7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

.- LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRAS PARA PROYECTO DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO DE AUTOCARAVANAS EN ZONA DE SERVICIO DE CARRETERAS.

Visto el expediente tramitado a instancia de MARGARET PATRICIA REED, para Proyecto de Área de Estacionamiento y Servicio de Autocaravanas en Zona de Servicio de Carreteras, Polígono 30 Parcela 103 T.M. de Tabernas. Ref. Catastral 04088A030001030000AQ, Finca Registral 10.702, con Presupuesto Ejecución Material para las instalaciones proyectadas de setenta mil quinientos setenta y cuatro euros con quince céntimos (70.574,15 €) redactado por el Arquitecto D. Juan José Rodríguez García, al objeto de la obtención de licencia de actividad y licencia de obras para su construcción, y esta Junta de Gobierno Local acuerda por la unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Conceder licencia de actividad, así como licencia de obras a MARGARET PATRICIA REED, para Proyecto de Área de Estacionamiento y Servicio de Autocaravanas en Zona de Servicio de Carreteras, antes descrito.

Una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá aportar certificación suscrita por técnico competente y visado por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras detallando, si fuera necesario, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Con el fin de contar con la documentación completa de la actividad, deberá presentarse el Certificado de Dirección Técnica, contratos de mantenimiento con gestor autorizado para la retirada de los residuos de los depósitos estancos y certificados de instalaciones de protección contra incendios e instalación eléctrica.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE ALMAZARA.

Visto el expediente tramitado al efecto, esta Junta de Gobierno por la unanimidad de los miembros presentes tiene a bien:

PRIMERO.- Conceder a:

.-GESPATER, S.L.U., LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION Y PUESTA EN MARCHA PARA LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE ALMAZARA en Finca El Alpagatero, Polígono 9 Parcelas 8, 14 y 15 de este término municipal de Tabernas con Referencia Catastral 04088A009000080000AM,

04088A009000140000AR, 04088A009000150000AD , Fincas Registrales 9827, 12866, 12867 respectivamente, habiendo obtenido licencia de obras con anterioridad.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa correspondiente de aplicación a licencias de primera ocupación/utilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión a las nueve horas veinticinco minutos. De todo lo cual, como Secretario Municipal certifico.